

Mini Boletín FISCAL diario

ÍNDICE

Retenciones 2023-2024



Cuadro informativo tipos de retención aplicables <u>Cuadro informativo tipos de retención aplicables (2024)</u>(324 KB - pdf)

[pág. 2]



Retenciones 2023-2024



Retenciones Ejercicio 2023 y 2024 (sin modificaciones)

Servicio de Cálculo de Retenciones

Cuadro informativo tipos de retención aplicables

• Cuadro informativo tipos de retención aplicables (2024)(324 KB - pdf)

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2023 y 2024	MOD. RESUMEN ANUAL- 2023	CLAVE/ SUBCLAVE
Trabajo	(*) Relaciones laborales y estatutarias en general		190	Α
	(*) Pensiones y haberes pasivos del sistema público (S. Social y Clases Pasivas)	Variable según procdmto. general (algoritmo)	190	B.01
	Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del art. 89.A RIRPF		190	B.02
	(*) Pensiones de sistemas privados de previsión social		190	B.03
	(*) Prestaciones y subsidios por desempleo		190	С
	(*) Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido >100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3°RIRPF)	35 por 100	190	E.01 E.04
	(*) Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido <100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3°RIRPF)	19 por 100	190	E.02 E.03
	(*) Premios literarios, artísticos o científicos no exentos de IRPF, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo	15 por 100	190	F.01
	(*) Cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares (art. 80.1.4° RIRPF y 101.3 LIRPF).	15 por 100	190	F.02
	(*) Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas siempre que se ceda el derecho a su explotación (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF): > Con carácter general	15 por 100 7 por 100	190	F.03
	➤ Cuando el volumen de tales rendimientos del ejercicio anterior sea inferior a 15.000 € y represente más del 75% de la suma de los R.I. de AA.EE. y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio			F.04
	(*) Atrasos (art. 101.1 LIRPF)	15 por 100	190	
	Régimen fiscal especial trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f LIRPF): Hasta 600.000 euros Desde 600.000,01 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador)	24 por 100 47 por 100	296	20.07
Actividades profesionales	(*) Con carácter general (art. 101.5.a) LIRPF).	15 por 100	190	G.01
	(*) Determinadas actividades profesionales (art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF): ➤ recaudadores municipales, ➤ mediadores de seguros, que utilicen servicios de auxiliares externos, ➤ Delegados comerciales de la SELAE,	7 por 100	190	G.02



Mini Boletín FISCAL diario

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2023 y 2024	MOD. RESUMEN ANUAL- 2023	CLAVE/ SUBCLAVE
Actividades profesionales	 Desde 26 de enero de 2023, los contribuyentes: que desarrollen actividades incluidas en los epígrafes 851, 852, 853, 861, 862, 864 y 869 de la Sec. 2ª del IAE. que desarrollen actividades incluidas en las agrupaciones 01, 02, 03 y 05 de la Sec. 3ª del IAE, O cuando la contraprestación de dicha actividad derive una prestación de servicios que, si se realizase por cuenta ajena, quedaría incluida en la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad Siempre que, en cualquiera de los supuestos previstos anteriormente, el volumen de Rendimientos Íntegros de tales actividades en el ejercicio anterior:	7 por 100	190	G.04
	(*) Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes) (art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF).	7 por 100	190	G.03
	Rendimientos derivados de la cesión del derecho a la explotación de la imagen, cuando éstos tengan para su perceptor la calificación de rendimientos derivados de su actividad profesional.	24 por 100		G.08
	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF)	2 por 100	190	H.01
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF)	1 por 100		H.02
Otras actividades	Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF)	2 por 100	190	H.03
económicas	Determinadas actividades empresariales en Estimación Objetiva (art. 95.6 RIRPF)	1 por 100		H.04
	Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF)	24 por 100	190	1.01
	Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF)	19 por 100		1.03
Imputación Rentas por cesión derechos imagen	(art. 92.8 LIRPF, y art. 107 RIRPF)	19 por 100	190	J
Ganancias	Premios de juegos, concursos, rifas sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELA (101.7 LIRPF)	19 por 100	190	K.01, K.03
patrimoniales	Aprovechamientos forestales en montes públicos 101.6 LIRPF y 99.2 RIRPF)	19 por 100		K.02
Otras Ganancias	Transmisión de Derechos de suscripción (art. 101.6 LIRPF): a partir de 1.1.2017	19 por 100	187	M, N, O
patrimoniales	Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión) (art. 101.6 LIRPF)	19 por 100		C,E
Capital Mobiliario	(**) Derivados de la participación en fondos propios de entidades (art. 25.1, 101.4 LIRPF y 90 RIRPF))	19 por 100	193	Α
	(*)Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etc; art. 25.2 LIRPF)	19 por 100	193/194/ /196	Según modelo
	(*)Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales Propiedad industrial, prestación de asistencia técnica (art. 101.9 LIRPF)	19 por 100 19 por 100	188	No clave
	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas (art. 101.9 LIRPF) (*)Propiedad intelectual cuando el contribuyente perceptor no sea el autor (art. 101.4 LIRPF)	19 por 100 19 por 100 15 por 100	193	С

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2023 y 2024	MOD. RESUMEN ANUAL- 2023	CLAVE/ SUBCLAVE
Capital Mobiliario	Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años (art. 101.9 LIRPF) Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica	7 por 100 24 por 100	193	С
Independientemente de su calificación como fuente de renta (trabajo, activ.	Propiedad intelectual (art. 101.9 LIRPF): > Con carácter general > Cuando resulte de aplicación el tipo del 7% previsto en el art. 101.3 o 101.5 LIRPF > Anticipos a cuenta de la cesión de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo	15 por 100 7 por 100	190	F.05, G.05, o I.02 F.06 o G.06
Profesional o activ. empresarial)	de varios años	7 por 100		F.07 o G.07
Capital Inmobiliario	(*)Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (art. 101.8 LIRPF; y 100 RIRPF)	19 por 100	180	No clave

^(*) Estos porcentajes se reducirán en un 60% cuando los rendimientos obtenidos por el perceptor tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de la Ley del IRPF (deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, y de forma excepcional para el ejercicio 2023, también por rentas obtenidas en la isla de la Palma por contribuyentes con residencia habitual y efectiva en esta Isla) (art. 101 LIRPF y D.A. 57ª LIRPF—introducida por LPGE para 2023-)

^(**) Estos porcentajes se reducirán en un 60% cuando los rendimientos obtenidos por el perceptor tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de la Ley del IRPF (deducción por rentas procedentes de sociedades que operen efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla que correspondan a rentas a las que resulte de aplicación la bonificación establecida en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) (art. 101.4 LIRPF y 68.4.3°.h) Reglamento del IRPF).